



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP

DFZ-2022-70-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	X  Wladimir Cortés Reyes Fiscalizador Regional Biobío

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PTAP AGUAS SAN PEDRO SPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Las Torre 0, San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Aguas San Pedro S.A.	RUT o RUN: 99593190-7
Domicilio titular(es): Los Mañíos N°6395, Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de La Paz	Correo electrónico: atcsanpedrocoronel@apsa.cl
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Juan José Inzunza Palma	RUT o RUN: 10681642-5
Domicilio representante(s) legal(es) Los Mañíos N°6395, Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de La Paz	Correo electrónico: juanjose.inzunza@apsa.cl
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
241	VIII	2021

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 984"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	07-06-2021	15:08	Diurno	SMA	Ruidos asociados al motor de la bomba ubicada al interior de la planta
RE 1 - 2	17-06-2021	23:12	Nocturno	SMA	ruidos asociados al motor de la planta
RE 1 - 3	26-02-2022	01:05	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de la bomba de la planta
RE 1 - 4	05-03-2022	01:19	Nocturno	SMA	Motor de la bomba de la PTAP

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	55	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 15 (ZH-15)	San Pedro de la Paz	Diurno	60	No Supera
RE 1 - 2	47	45	Zona II	Zona Residencial 15 (ZH-15)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	Supera
RE 1 - 3	43	43	Zona II	Zona Residencial 15 (ZH-15)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	No Supera
RE 1 - 4	45	43	Zona II	Zona Residencial 15 (ZH-15)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	No Supera

Si bien existió una superación de los límites de emisión establecidos en el D. S. N°38/2011 del MMA en la medición nocturna realizada el día 17.06.2021, donde se requirió al titular indicar sobre medidas para mitigar las emisiones sonoras, el cual fue respondido el día 29.06.2021 mediante la

carta G.O. N°915/062021. En dicha carta, se indicó que en los equipos de bombeo de captación de agua y sala de bombas de distribución de aguas, cajas insonorizadas con encierros acústicos y material de aislación acústica respectiva.

Posterior a la respuesta del titular se realizaron las mediciones durante los días 26.02.2022 y 05.03.2022, no constatándose superaciones a la norma.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno y nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor RE 1, por parte del Elemento de Infraestructura - Sanitaria que conforma(n) la fuente de ruido identificada.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA NE DS38 20210617 Aguas San Pedro
2	ACTA IA NE DS38 20210607 Aguas San Pedro
3	ACTA IA NE DS38 20220226 Aguas San Pedro
4	ACTA IA NE DS38 20220305 Aguas San Pedro
5	Reporte Técnico #727
6	Certificado de calibración sonómetro y calibrador
7	Respuesta titular